

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00038.

Demandante: Elizabeth Niño Molina.

Demandados: Walter González y Constanza García Rojas.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1) Informe donde reposan los originales de los instrumentos negociables base del cobro, toda vez que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual (art. 245 *ibid.*).

2) Indique tanto en el poder, como en la demanda el nombre completo del deudor Walter Eduardo González Gutiérrez. (art. 82-2 *ejusdem*).

En efecto, adviértase, que ahora el poder deberá ir dirigido al «*juez de conocimiento*» (art. 76 CGP).

3) Allegue de manera legible la copia de la letra de cambio vista en la página 5 del archivo de la demanda.

4) Aclare contra quien solicita se libre el mandamiento respecto de las pretensiones del ordinal «OCTAVO» derivadas de la letra de cambio contenida en el papel de seguridad LC-2111 2702545, por cuanto la ejecutada Constanza García Rojas no figura como obligada cambiaria en dicho cartular.

5) Intégrense las anteriores correcciones a la demanda en un solo escrito.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **23 de marzo de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 040**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b2eb3a82efe2a3fc50388069bd9db89e56124af3c129e9b8d65bdd5f1d3fb5**

Documento generado en 19/03/2021 07:29:33 PM